



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 048 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 FEB. 2011

VISTO:

La solicitud de fecha 04 de febrero del 2011 con registro N° 232000 presentado por el Sr. Farly Alonso MINCHAN LEZCANO, quien solicita Reincorporación a Centro de Trabajo – Solicita Cumplimiento de Actuación Omitida;

CONSIDERANDO:

Que, en lo que respecta al año 2010, según se desprende del Contrato N° 045-2010-GRCAJ-GGR de fecha 06 de Agosto del 2010 mediante el cual se Adjudica la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 077-2010-GR.CAJ (primera convocatoria) para la contratación del servicio: de un Programador de Sistemas para el Centro de Información y Sistemas dentro del Proyecto “Gobierno Electrónico”, al Sr. Farly Alonso MINCHAN LEZCANO, según lo estipula la Clausula Sexta del mismo, estipula que **el plazo de ejecución del servicio se inicia al día siguiente de la suscripción del contrato y culmina el 31 de diciembre del 2010**, consecuentemente por la naturaleza misma del contrato y la labor específica (prestación de servicios) a desarrollar fueron de naturaleza civil;

Que, así mismo según se puede apreciar de la Orden de Servicios N°. 00168 del 01-02-2011, se le cancelo sus servicios por TERCEROS por los Servicios Prestados como Analista de Sistemas para el Centro de Información y Sistemas dentro del Proyecto “Gobierno Regional Electrónico” correspondiente al mes de enero 2011 hasta por el importe de S/ 2,250.00, consecuentemente finalizando sus servicios del Sr. Farly Alonso MINCHAN LEZCANO;

Que, se denomina Servicios de Terceros, a los servicios que presta una persona con funciones específicas y plazos determinados, por lo que, **para el presente caso el requerimiento de contratación culminó el 31 de enero del 2011**, consecuentemente por la naturaleza misma del servicio y la labor específica (servicios de terceros) a desarrollar son de naturaleza civil;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 24041 estipula que: *“No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar: 1.- Trabajos para obra determinada, 2.- Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, 3.- Labores eventuales o accidentales de corta duración (...)”*, que es el caso del recurrente por haber sido contratado, para realizar labores de servicios eventuales con cargo a proyectos de Inversión;

Estando a lo actuado, con al visación de Dirección de Abastecimientos,
y,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 048 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, **28 FEB. 2011**

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el **Sr. FARLY ALONSO MINCHAN LEZCANO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las Instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE .



Jdct!

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
I.c. Adm. Deyber Est. Flores Calle
DIRECTOR REGIONAL